como los de España e Italia» y «Fuera del ámbito europeo [...] el Acuerdo con Israel (de 30 de diciembre de 1993)».

La tercera y última parte del Código recoge normativa sectorial, distribuida en varios apartados: acceso a bienes del Patrimonio Cultural de la Iglesia, Archivos y Bibliotecas, cesión de bienes, conservación y restauración cuyo número de normas es con diferencia mayor que para otros sectores, exposiciones, inventarios, museos, música, Plan Nacional de Catedrales, talleres y un apartado *Varia* y *addenda* que incluye desde el convenio de colaboración sobre investigaciones hasta la constitución de una asociación de Amigos de la Catedral de San Cristóbal de la Laguna.

Finalmente, se incluyen unos formularios/modelos cuyos originales son referidos a las diócesis italianas, reproducidos por indicación del Presidente de la Comisión Episcopal para el Patrimonio Cultural de la Iglesia de la Conferencia Episcopal Española, con la finalidad de que con las convenientes modificaciones o adiciones sirvan para conformar modelos o formularios para Comisiones, Museos y préstamos en España. Tal y como señalan los autores, «en España, sólo existen Modelos para Depósito publicados por las diócesis de Osma-Soria (Bol. [1982] 153), Pamplona (Bol. [1982]) y Zamora (Bol. [1999] 93-95)».

En conclusión, estamos ante una obra que se caracteriza, por una parte, por un trabajo riguroso y exhaustivo en la recopilación de normas, y por otra, porque a esta recopilación acompaña una amplia bibliografía y un completo apartado introductorio que, a modo de manual, ayuda a cualquier persona que quiera acercarse al tratamiento normativo que recibe el patrimonio cultural de la Iglesia; lo que hace de esta obra un elemento muy útil e incluso de obligada referencia tanto para profesionales del Derecho, como para religiosos, historiadores del Arte, restauradores, arquitectos y estudiantes de materias relativas al patrimonio cultural y al Derecho.

BELÉN RODRIGO LARA

K) ENSEÑANZA

LORENZO VÁZQUEZ, Paloma, *Libertad religiosa y enseñanza en la Constitución*, Prólogo de Iván C. IBÁN, Boletín Oficial del Estado-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2001, 168 pp.

Seguramente el lector, al leer el título del libro, comentará: «¡Otro libro sobre la enseñanza religiosa!». Y con razón. Pocos temas en Derecho Eclesiástico han

tenido un tratamiento en la doctrina tan abundante y pormenorizado como la enseñanza. Lo fue, especialmente en la pasada década, el sistema matrimonial, aunque ahora el número de artículos y monografías dedicadas al tema se halla en frança disminución. La enseñanza religiosa tiene dos componentes que la hacen especialmente atractiva para los docentes y estudiosos. Es un tema polémico en la calle. En el verano del año en que se escriben estas líneas inundaron las páginas de la prensa escrita y los espacios radiofónicos y televisivos las noticias, redactadas en un tono de escándalo, de profesores de religión católica «despedidos» por los obispados, alegando que su conducta no se ajustaba a las enseñanzas de la Iglesia. Pero antes alcanzaron también las rotativas y las redacciones los problemas que plantea el valor de las clases de religión o el contenido de las alternativas a ésta. Y, más atrás en el tiempo, los requisitos exigidos a los centros concertados por la entonces polémica LODE. Por otro lado, el tema es piedra de toque de la postura ideológica del autor. Como bien dice Ibán en el incisivo Prólogo de la obra, es una falsedad que exista una enseñanza neutral. Lo mismo podría predicarse de la generalidad de los estudios doctrinales. Resulta usual constatar que el autor, más que el deseo de exponer una realidad, jurídica o social, incorpora tan sólo los datos de ésta que sirven para la demostración de las tesis que sostiene. Con ello, y en nuestro específico campo, critica el Derecho vigente desde un ángulo u otro, pero siempre partiendo de la premisa de lo que, a partir de su peculiar ideología, considera justo o injusto.

El libro de Lorenzo Vázquez, profesora desde hace muchos años en la Universidad Complutense de Madrid, tiene, a mi modo de ver, dos virtudes que lo singularizan dentro de la inflación de escritos sobre la enseñanza religiosa. Es completo en el conjunto de cuestiones principales que suscita este tema. Según tendré ocasión de exponer a continuación, a lo largo de sus capítulos se analizan los diversos aspectos en los que se proyecta el interés religioso en la escuela. Y en segundo lugar, guarda un exquisito equilibrio, a mi juicio perfectamente logrado, entre la finalidad de exponer el sistema vigente en España planteando las cuestiones más sobresalientes que se infieren de él y enjuiciar las soluciones normativas, aportando su opinión en aras de mejorar el Derecho actual. La autora es consciente del peligro, que ella misma percibe en la doctrina, «de hacer primar su concepción ideológica sobre las conclusiones netamente científicas, empleando los más variados argumentos para tratar de hacer decir a la norma algo muy distinto de lo que realmente dice (cuando, casualmente, no es acorde con la opción ideológica personal)» (p. 19). El método elegido para preservar una cierta objetividad, necesaria a la exigencia de calidad de toda obra científica, es utilizar la exposición del Derecho vigente -las normas sobre la enseñanza religiosa y la abundante jurisprudencia que ha recaído sobre los conflictos que ha suscitado- como hilo conductor del trabajo. Con buen juicio Lorenzo Vázquez destaca a lo largo de su exposición la doctrina sentada por nuestro TC en su labor de

interpretación y ajuste entre los derechos recogidos en el confuso y a veces contradictorio artículo 27 de la CE. Asimismo la autora sintetiza en el volumen las posiciones doctrinales más relevantes sobre el particular, huyendo de la toma de partido directo. Claro está que la asepsia pretendida nunca puede ser total en el ámbito de las Ciencias sociales. Y es en el marco del diálogo que se plantea con la regulación vigente donde Lorenzo Vázquez, esta vez sí, propone las soluciones que considera más acordes en el respeto de los múltiples derechos e intereses en conflicto. Por lo cual, lícitamente, aporta el conocimiento que tiene de la materia para la mejora del Derecho positivo, máxima aspiración, a mi modo de ver, de los estudios jurídicos. Pero siempre, insisto, desde el respeto y la fidelidad a la exposición de aquél.

A las virtudes señaladas que encuentro en el volumen que se comenta, y que describen los propósitos y resultados con los que se ha planteado el tratamiento sobre el fondo del objeto de estudio, yo añadiría una tercera, esta vez referida a la forma: la concisión y claridad en la exposición. Efectivamente, evitando divagaciones inútiles Lorenzo Vázquez centra el discurso en el fondo de los asuntos—que, según lo dicho, es que el lector conozca el *status quaestionis* en nuestro Derecho de los temas que aborda—, sintetizando magistralmente el contenido de normas, sentencias o doctrina. La buena redacción del trabajo facilita que, aun siendo un libro por y para juristas, cualquier persona pueda entenderlo sin mayor dificultad. Síntesis y claridad a las que sólo puede llegarse, como reconoce la autora, tras años de estudio, acumulación de material y reflexión, que dan sus frutos en la monografía que se comenta. Para no alejarnos de las señaladas virtudes de la obra, expondremos brevemente su contenido.

Tras un Prólogo en el que Ibán, en el lenguaje directo que le es habitual, revela las claves de la confrontación de intereses que convergen en el tema de la enseñanza, y de una Presentación de la monografía por parte de la autora, se aborda en el primer capítulo una cuestión que sólo a los eclesiasticistas interesa: la justificación y alcance del estudio de la enseñanza desde la perspectiva del objeto de esta Ciencia del Derecho. No sólo el contenido de las normas -cuando éstas se refieren al interés religioso-, sino la realidad social y la presencia de la Iglesia en la escuela, así como la naturaleza de los conflictos resueltos por los tribunales, justifican el estudio de la materia distinguiendo tres grandes bloques temáticos: la creación de centros docentes, la enseñanza de la religión en los centros docentes públicos y la libertad de cátedra. Previamente, y en buena lógica, Lorenzo Vázquez aborda lo que es el origen o, si se quiere, el cierre del sistema, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza según el tenor del artículo 27 de la CE, verdadera clave de bóveda en la que descansa la materia. Las tensiones ideológicas en torno al modelo de enseñanza se reflejan en lo prolijo y confuso del precepto. La autora desgrana el contenido de los derechos y libertades -como los derechos a la educación y la libertad de enseñanza- a la luz de la importante jurisprudencia del TC, máximo interprete de la CE. Sin soslayar tampoco otros instrumentos para su comprensión: los debates parlamentarios previos a la aprobación del artículo, o las opiniones doctrinales.

Entrando en el objeto específico de estudio, al primer bloque temático, la creación de centros docentes privados, se le dedican en la monografía tres capítulos. En el primero de ellos –número III dentro de la estructura del libro– la autora expone y comenta el derecho fundamental que asiste a toda persona física o jurídica reconocido en el párrafo 6.º del artículo 27, así como su desarrollo en la normativa posterior. Se centra especialmente en el contenido y los límites de tal derecho siguiendo las directrices de nuestra legislación y jurisprudencia. Mención aparte merece para la autora, respondiendo a la realidad sociológica de la enseñanza en España, la situación de los centros vinculados a la Iglesia católica. Normas que singularizan el régimen tanto de las universidades católicas como de seminarios y otros establecimientos. En los dos capítulos siguientes se refiere Lorenzo Vázquez a dos problemas de indudable importancia en la cuestión: el respeto al ideario y la financiación pública de los centros privados. No sería exagerado afirmar que en torno a estas cuestiones giran sustancialmente los múltiples derechos e intereses que convergen: de padres, alumnos, profesores, confesiones religiosas y de los poderes públicos. En el Capítulo IV, titulado «El derecho a definir el carácter propio del centro», se analiza, una vez más bajo el buen criterio de tomar como guía de la exposición la doctrina del TC, el derecho del titular del centro a definir y mantener el ideario - expresión de los principios de libertad de enseñanza y de creación de centros docentes-, su contenido y, puesto que hay otros derechos que concurren con el mismo, sus límites. El capítulo V se dedica a la financiación pública de los centros privados, cuyas condiciones y requisitos se convertirán en caballo de batalla tanto de la redacción del artículo 27 CE como del desarrollo normativo posterior. La autora expone con detalle el sistema de conciertos educativos previsto en la vigente LODE y su desarrollo reglamentario, centrándose especialmente en los posibles conflictos que puedan surgir entre las decisiones que pueda adoptar el Consejo Escolar del centro y el ideario del mismo, así como las vías de solución a la luz de la normativa y dentro de los criterios sentados por nuestro TC.

Al segundo tema general que plantea el interés religioso en la escuela, la enseñanza de contenidos dogmáticos determinados en los colegios públicos y privados concertados, se le dedica el capítulo VI del libro, el más extenso de todos. Bajo el título «La enseñanza de la religión en los centros docentes públicos», cuyo fundamento constitucional se encuentra en el derecho de los padres a la formación religiosa y moral de sus hijos proclamado en el párrafo 3.º del artículo 27 CE, Lorenzo Vázquez aborda esta espinosa cuestión siguiendo, coherentemente con el espíritu descriptivo del Derecho vigente que inspira la obra, los

principales modelos normativos que se han sucedido en la etapa post-constitucional. La línea de división es la promulgación de la LOGSE en 1990. Tal vez hubiera sido conveniente, a efectos de claridad en la exposición de las fuentes normativas, haber distinguido aquéllas de indudable vigencia durante todo el período que se analiza -la CE, la LOLR, la LODE, el Acuerdo de Enseñanza con la Santa Sede, los Acuerdos con evangélicos, judíos y musulmanes, etc.-, y las que sólo proyectan su vigencia en las etapas señaladas. En todo caso, dentro del modelo que la autora denomina «anterior a la LOGSE» se analizan tanto normas generales que informan el mismo -la CE, la LOLR, la LODE- como la regulación específica de la enseñanza de la religión católica en el Acuerdo con la Santa Sede. Se presta una especial atención al conjunto de Órdenes publicadas durante el año 1980 que, entre otras cuestiones que sirven para configurar el modelo aplicado, introdujeron la alternativa a la religión católica de la «Ética o Moral», así como las críticas entre la doctrina que esta opción suscitó. Los importantes cambios introducidos por la LOGSE y sus normas de desarrollo en cuanto al valor de la asignatura de religión católica y de su alternativa, inauguran un período de crecida conflictividad, en el que la doctrina legal sentada por el TS obliga a una nueva revisión normativa de la materia, iniciada en 1994. El libro analiza pormenorizadamente la jurisprudencia del Supremo y las sucesivas reformas, así como las últimas sentencias de los tribunales sobre los Reales Decretos en torno a la enseñanza de la religión católica de 1994. Finaliza el capítulo con la exposición del borrador del proyecto de nueva regulación filtrado a los medios de comunicación durante el mandato en el Ministerio de Educación del Ministro Rajoy -hoy, de momento, caído en el olvido- que, a juicio de Lorenzo Vázquez, contenía sensibles mejoras tanto respecto a los derechos de los alumnos que cursan religión católica o su alternativa, como al compromiso, formulado en el Acuerdo sobre Enseñanza, de equiparar aquella asignatura a las demás disciplinas fundamentales.

Por último, el capítulo VII que cierra el volumen trata de la libertad de cátedra, derecho de los docentes que en la historia y en la realidad presente se ha visto limitado por el respeto o ajuste a la doctrina católica, bien en otros tiempos por la confesionalidad del Estado, o por el ideario de los centros donde prestan sus servicios. Precisamente la importancia del análisis histórico de este derecho motiva que la autora, acertadamente, dedique la primera parte del capítulo a la evolución del derecho a partir de la Restauración. A continuación, y tras delimitar su contenido en la doctrina alemana, analiza su consagración actual en el artículo 20 CE y normativa de desarrollo, acudiendo de nuevo a la doctrina de nuestro TC sobre los titulares del derecho, su contenido y sus límites. Finaliza el capítulo centrando su atención la autora en el supuesto donde los derechos de los docentes pueden colisionar con los intereses religiosos: la libertad de cátedra en los centros docentes con ideario. Lorenzo Vázquez sintetiza la jurisprudencia del

TC que señala los límites de los derechos de libertad de cátedra y del mantenimiento del carácter propio del centro que pretenden tanto su titular como los padres de los alumnos que acuden a él.

En resumen, el libro que se comenta, Libertad religiosa y de enseñanza en la Constitución, consigue exponer de manera clara y precisa el conjunto de problemas que suscita el interés religioso en la escuela. En poco más de ciento sesenta páginas su autora, Lorenzo Vázquez, logra resumir la extensa normativa, jurisprudencia y doctrina que a lo largo de más de veinte años ha desarrollado el artículo 27 CE, y que tanto ha preocupado y preocupa a padres, confesiones religiosas y a la sociedad en general. Naturalmente el tono descriptivo y la gran capacidad de síntesis que demuestra la autora y que están presentes en la obra, plantean a su vez otros aspectos de las diversas cuestiones tratadas que no se abordan y que, a mi juicio, servirían para enriquecer la exposición del tema. Así, por citar algunos ejemplos, cuando se refiere a la creación de universidades de la Iglesia en las páginas 55 y siguientes, convendría hacer mención del importante Dictamen del Consejo de Estado de fecha 16 de octubre de 1997, sobre la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila; o cuando en las páginas 80 y siguientes analiza el sistema de financiación de los centros privados de la LODE, podría ser de utilidad exponer el contenido de su antecesora, la LOECE, y la Sentencia del TC resolviendo el recurso de inconstitucionalidad de la misma; o, en fin, también creo que merecería mayor atención la situación de la enseñanza de otras confesiones analizando los Acuerdos con evangélicos, judíos y musulmanes, así como los Convenios de 1996 para la financiación pública de los profesores de religión evangélicos y musulmanes. Ausencias, como las de no incluir unas consideraciones finales que resumieran la valoración del objeto estudiado, o de unos apéndices de autores, sentencias o materias, que, desde luego, no ponen en entredicho el logro principal del objetivo que se propone Lorenzo Vázquez y que ha ido plasmando a lo largo de artículos y, ahora, en esta monografía: exponer, con rigor jurídico y, a la vez, asequible a cualquier lector interesado en estas cuestiones, los problemas que plantea la educación en valores religiosos en España. Por eso considero recomendable el libro a toda persona que desee tener una visión de conjunto, expuesta con claridad de estructura y redacción, de la materia, Y estimo, en fin, un acierto del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales la coedición de un libro que aporta a esta compleja materia objetividad e imparcialidad, siempre necesarias para la reflexión serena y ponderada de los problemas jurídicos.

AGUSTÍN MOTILLA